

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ORDENANZA NÚM. 29, SERIE 2014-2015
APROBADO: 23 de diciembre de 2014
P. DE O. NÚM. 33
SERIE 2014-2015

Fecha de presentación: 17 diciembre de 2014

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL UNDÉCIMO "POR CUANTO" DE LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2014-2015, A LOS FINES DE CORREGIR LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL APROBADA POR EL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO (BGF), AUTORIZANDO AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A CONTRATAR UN PRÉSTAMO HASTA \$53,195,000 CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR OBRAS Y MEJORAS PÚBLICAS.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") se propone realizar proyectos de obras y mejoras públicas que impacten las comunidades sanjuaneras y atiendan las necesidades de sus residentes. El Programa de Inversiones de Mejoras Permanentes del Municipio de San Juan presentado junto al Presupuesto General 2014-2015, contempla la construcción y mejoras relacionadas a obras públicas en las categorías de Instalaciones Municipales, Instalaciones Recreativas y Deportivas, Sistemas Viales y su Entorno y Proyectos de Iniciativa Comunitaria.

POR CUANTO: Los artículos 2.001(h) y 2.002(b) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", autorizan a los municipios a contratar

RA
J
cyo

préstamos y a imponer contribuciones adicionales especiales sobre la propiedad para el pago de préstamos.

POR CUANTO: La Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996, Ley Núm. 64-1996, según enmendada, autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés o cualesquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, "Banco" o "BGF") u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de dicha Ley.

POR CUANTO: El Banco, conforme las facultades que le confiere la Ley Núm. 64-1996, según enmendada, y su Reglamento de Financiamiento Municipal promulgado al amparo de la misma, aprobó el 7 de agosto de 2014 la Resolución 10401 autorizando al Municipio a contratar el préstamo por la cantidad de epígrafe y en certificación emitida el 16 de septiembre de 2014 dio fe que el Municipio tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal y los intereses sobre dichos Bonos según venzan.

POR CUANTO: El 31 de octubre de 2014 esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 11, Serie 2014-2015, autorizando la emisión de bonos de obligación general aprobada por el BGF para financiar obras y mejoras públicas. Sin embargo, inadvertidamente se estableció que la fecha de aprobación de la Resolución emitida por el BGF fue el 4 de agosto de 2014.

POR CUANTO: A tenor con lo antes expuesto, resulta necesario enmendar la referida Ordenanza a fin de clarificar disposiciones y evitar interpretaciones equivocadas de la intención y espíritu de la medida.

POR TANTO: ÓRDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el undécimo "POR CUANTO" de la parte expositiva de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2014-2015, para que lea como sigue:

"El Banco, conforme las facultades que le confiere la Ley Núm. 64-1996, según enmendadas, y su Reglamento de Financiamiento Municipal promulgado al amparo de la misma, ha certificado que el Municipio tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal y los intereses sobre dichos Bonos según vengzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental de Fomento el 7 de agosto de 2014."

Ad

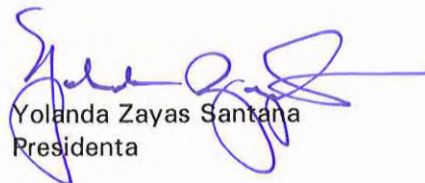
Sección 2da.: Se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte o jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

J

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

yes

Sección 4ta.: Esta ordenanza comenzará a regir, inmediatamente después de su aprobación.


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, PEDRO E. MIRANDA TORRES, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette

del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusada las señoras Elba A. Vallés Pérez y Aixa Morell Perelló y el señor Carlos Díaz Vélez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm. 29, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de diciembre de 2014.

Pedro E. Miranda Torres
Secretario Auxiliar

Aprobada:

23 de diciembre de 2014

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa